

PEDIDO ABIERTO NO. DAF-SRMS-005/19

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR OTRA PARTE "VIAJES PREMIER S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/030/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en las partidas presupuestales 37101 (Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión) y 37106 (Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF/SRMS/005/19 de fecha 19 de febrero de 2019.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafos primero, segundo y cuarto así como el 85 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta aceptación de fecha 21 de febrero de 2019.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha diecinueve de febrero de 2019, signado por el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio número DAYF/SRMyS/0366/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número 81,443 de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del Mario Monroy Estrada, Titular de la Notaría Pública número treinta y uno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones a través de las Escrituras Públicas números: 4,907 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe de Antonio Castro Orvañanos, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; 47,305 de fecha ocho de diciembre del año dos mil once, ante la fe de Miguel Soberon Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; de igual forma cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes VPR680820KU9.

- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 105,818 de fecha 09 de octubre del año dos mil siete, otorgada ante la fe de Francisco Villalon Igartua, Titular de la Notaría Pública número 30 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social, intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres, para la república mexicana y el extranjero; entre otros..
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Arkansas número 11, Piso 5 y 6, Colonia Nápoles, código postal 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES Y/O INTERNACIONALES"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido abierto como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$232,464.00 (doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo por la cantidad de **\$581,160.00 (quinientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio

proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto.

Los pagos se realizarán una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido abierto, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

Las funciones del Administrador del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas, además será el responsable de autorizar el pago.

Las funciones del Supervisor del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de manera mensual, además será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en el anexo único.

El administrador del pedido abierto será Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido abierto será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del 22 de febrero y hasta el 30 de abril de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido abierto por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento deficiente o parcial del servicio contratado conforme se establece en el anexo único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido abierto y su anexo único.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;

- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido abierto.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima Novena. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"



Junior Roberto Hernández Escamilla
Representante Legal de
Viajes Premier S.A.

Asistido por



Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios
Administrador del Pedido Abierto



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Pedido Abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 27 de febrero de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Viajes Premier, S.A., cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES Y/O INTERNACIONALES".

ANEXO TÉCNICO

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES Y/O INTERNACIONALES"

ESPECIFICACIONES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN

I. SE DESCRIBEN DE FORMA GENERAL LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

1. Emisión, organización, reservación y gestión de boletos aéreos nacionales e internacionales.
2. Atender oportunamente las solicitudes de reservación de vuelos nacionales e internacionales de los usuarios, la cual será realizada a través de correo electrónico el cual será proporcionado el supervisor del instrumento jurídico.
3. Confirmar por el mismo medio las solicitudes de reservación de vuelos nacionales e internacionales y/o en su caso informara las opciones que existan en el momento de la solicitud.
4. La confirmación para la compra del boleto reservado se realizará previa validación y autorización del supervisor del instrumento jurídico.
5. Garantizar que las opciones presentadas para la reservación y/o compra del boleto deberán ser con la tarifa económica y presentar las opciones de cambio de horario, fecha y/o en su caso la transferencia a otro servidor público comisionado.
6. Las reservaciones y entrega de claves de boletos electrónicos se deberán remitir en 20 minutos como máximo; y deberán ser enviados a través de correo electrónico al personal que lo solicita, en los tiempos estipulados con los asientos pre asignados, salvo en los casos en que las líneas aéreas no lo contemplen.

Nota: Los servicios antes mencionados deberán de contar con cobertura nacional e internacional.

II. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO:

El prestador del servicio deberá manifestar no haber sido sancionado por la **IATA** por incumplimiento o tener alguna irregularidad (retiro de boletaje, entrega extemporánea de reportes, etc.) o haber estado sin boletaje en los mismos años.

El prestador del servicio deberá contar con los siguientes documentos:

- Contratos IATA Internacional y BSP doméstico.
- Registro Nacional de Turismo Actualizado

- Distintivo "M" Moderniza Especializado Vigente.
- Certificado IATA en el que se acredite que es miembro, certificado a nombre del prestador del servicio, el cual deberá de ser del año 2019.
- Certificación ISO 9001-2008 vigente, que incluya en su alcance el proceso relativo a boletos de avión nacionales e internacionales.

El prestador del servicio deberá contar con experiencia de por lo menos los dos últimos años (2017 y 2018) con el sector público, en la prestación del servicio solicitado con servicios que son objeto de esta contratación.

El prestador del servicio deberá manifestar no haber sido sancionado por la Secretaría de Turismo del gobierno federal

El prestador del servicio deberá contar con cartas de recomendación, de líneas aéreas con cobertura nacional y/o internacional, donde además se especifique que está autorizado para la venta de boletos aéreos.

El prestador del servicio deberá manifestar no haber tenido algún incumplimiento, rescisión o terminación anticipada de contrato bajo su responsabilidad, con alguna dependencia o entidad de la administración pública; así como también que no dejó de proporcionar el servicio.

El prestador del servicio deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que no tiene denuncias en su contra ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

El prestador del servicio deberá garantizar que el servicio se ofrecerá las 24 horas del día durante la vigencia del instrumento jurídico.

El prestador del servicio deberá proporcionar al responsable de la administración del instrumento jurídico, los números telefónicos de oficina, de celular, correos electrónicos y radiolocalizadores de las personas encargadas de la atención de requerimientos las 24 horas del día, durante la vigencia del instrumento jurídico, con la finalidad de garantizar la seguridad en la atención y asesoría para cualquier destino, nacional o internacional.

El prestador del servicio deberá presentar organigrama conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir las obligaciones previstas en las presentes especificaciones.

El prestador del servicio deberá manifestar que el personal que proponga para la atención de los requerimientos del instituto, cuentan con su inscripción al IMSS, y en caso de resultar adjudicado presentar original y copia de su último pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, adjuntando la cédula de determinación de cuotas.

El prestador del servicio deberá contar con oficinas en la Ciudad de México o Área Metropolitana, así como con el servicio de mensajería y correo electrónico para la adecuada atención oportuna de los servicios solicitados.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

El prestador del servicio deberá garantizar que cuenta por lo menos con dos sistemas electrónicos de reservaciones en tiempos reales, a manera de ejemplo: SABRE, APOLO, WORLSPAN, AMADEUS o algún otro sistema de distribución global equivalente.

El prestador del servicio deberá garantizar que cuenta con por lo menos un contrato celebrado con alguna de las diferentes aerolíneas para acceder a las tarifas por internet.

El prestador del servicio deberá garantizar la entrega vía correo electrónico de los itinerarios actualizados en las diferentes líneas aéreas, para que se seleccionen los vuelos tanto nacionales como internacionales.

El prestador del servicio deberá garantizar las tarifas más económicas reembolsables para los boletos nacionales e internacionales.

El prestador del servicio deberá garantizar que las opciones presentadas para la reservación y/o compra del boleto deberán ser con la tarifa económica y presentar las opciones de cambio de horario, fecha y/o en su caso la transferencia a otro servidor público comisionado.

El prestador del servicio deberá garantizar que las reservaciones y entrega de claves de boletos electrónicos se deberán remitir en 20 minutos como máximo; y deberán ser enviados a través de correo electrónico al solicitante, en los tiempos estipulados con los asientos pre asignados, salvo en los casos en que las líneas aéreas no lo contemplen.

El prestador del servicio deberá garantizar que se obliga a reembolsar el importe de los boletos de avión no utilizados, conforme a los tiempos, políticas y reglamentaciones establecidas por las compañías de aviación, en caso contrario el importe será descontado en la facturación, este trámite se realizara de forma bimestral verificando en todo momento los boletos que no fueron utilizados.

El prestador del servicio deberá garantizar que acepta que la cancelación de servicios confirmados, serán sin costo para el instituto, a excepción de los que marquen las propias aerolíneas.

El prestador del servicio deberá garantizar que proporcionará el pase de abordar cuando así lo requiera el supervisor del instrumento jurídico, de acuerdo a las políticas establecidas por las líneas aéreas, para lo cual deberá notificar oportunamente por escrito al Instituto.

El prestador del servicio deberá notificar oportunamente por escrito al Instituto las políticas establecidas para la reservación, compra, cambio de vuelo, fecha y cancelaciones por las líneas aéreas informando cambios de tarifas y/o actualizaciones correspondientes durante la vigencia del instrumento jurídico.

El prestador del servicio deberá garantizar que para la reservación de boletos notificar todas aquellas características generales de los boletos solicitados, que permitan tomar la decisión más adecuada a los usuarios. Asimismo, en destinos internacionales, el prestador del servicio adjudicado deberá informar al INEA aquellas características especiales necesarias para la conexión aeroportuaria y de ingreso al país destino del cual se adquiera

el boleto (visa, cobro de derechos para ingreso, requisitos sanitarios, etc.), en caso de que se omita algún tipo de información que impida la salida del comisionado, el costo que genere un cambio o la cancelación total o parcial será a cargo del prestador del servicio adjudicado.

La oficina deberá contar con un ejecutivo de atención en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., el cual deberá contar con experiencia mínima de un año en el servicio de expedición de boletaje para transportación aérea, mismo que deberá comprobar con la presentación del currículum vitae, así como las certificaciones escolares y especiales como en turismo a nivel técnico o licenciatura y su inscripción al IMSS y en el caso de cambio de personal designado, este deberá cumplir con los requisitos enlistados. Deberá contar con un equipo de cómputo necesario con al menos uno de los siguientes sistemas: SABRE, WORLDSPAN, SYSTEM-ONE, APOLLO, o equivalente, con la capacidad de atender los requerimientos del Instituto.

III. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

La vigencia del instrumento jurídico será del 22 de febrero al 30 de abril de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

El administrador del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor será el Titular del Departamento de Servicios Generales.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades establecidas en el presente anexo.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del presente anexo técnico.

El supervisor del instrumento jurídico será el encargado de liberar los pagos respectivos con base en los servicios recibidos y devengados.

Cualquier incumplimiento del instrumento jurídico estará obligado el supervisor a notificar en tiempo y forma al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas. Así como realizar el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el prestador de servicio adjudicado.

V. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los soportes de los servicios realizados se entregarán en las Oficinas Centrales del Instituto que se ubican en la siguiente dirección: Francisco Márquez N° 160, primer piso, Colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

VI. FORMA DE PAGO

El pago se realizara dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y una vez que sea validado por el administrador y/o supervisor del contrato o pedido

VII. DEDUCTIVAS.

El INEA podrá aplicar deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente por conceptos que integran el instrumento jurídico de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
Por la prestación parcial del servicio	5%	Del valor total del concepto entregado de manera parcial.	5 deducciones al mes.
Por la prestación deficiente del servicio	5%	Del valor total del concepto entregado de manera deficiente.	5 deducciones al mes.

En caso de superar el número de deductivas, el instituto podrá cancelar los conceptos, o bien rescindir el instrumento jurídico.

VIII. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio se impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto máximo del instrumento jurídico antes de I.V.A., la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico. Asimismo, se notificará por escrito al prestador del servicio de dicha penalización para que éste realice el pago mediante efectivo o cheque de caja a favor del Instituto.

IX. CONDICIONES ESPECIALES:

El prestador del servicio adjudicado, presentará escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual se compromete, en caso de resultar adjudicado, a que durante la vigencia del instrumento jurídico, se obligará a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al IMSS del personal designado para el desarrollo del servicio contratado.

ELABORÓ:

Vo. Bo.:

OMAR CALVO ZÚNIGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

